

## EIN INDIANERPARLAMENT IM KOLONIALEN HOCHPERU?

DER GEFÄHRLICHE INDIANERAUFSTAND VON TUPAC AMARU in Peru (1780-1781) gab den spanischen Behörden Anlass, die bisherige Politik gegenüber den Indianern zu überprüfen. In der Diskussion der nach der Niederwerfung des Aufstandes zu ergreifenden Massnahmen traten sich die beiden entgegengesetzten Auffassungen gegenüber, die in solchen kritischen Situationen hervorzutreten pflegen: durch grössere Strenge und härteres Vorgehen die Wiederholung einer Rebellion zu verhindern oder durch Zugeständnisse und Entgegenkommen die Erregung zu beschwichtigen und durch einzuleitende Reformen die Ursachen der Unzufriedenheit zu beseitigen. Als Vertreter der härteren Linie und unbedingter Anhänger des monarchischen Absolutismus setzte sich der Visitador General José Antonio Areche für eine Stärkung der Staatsgewalt in den Indianergebieten ein und vollte ein abschreckendes Beispiel statuieren, um einer neuen Erhebung der Indianer vorzubeugen. Der damalige Vizekönig von Peru, Agustín de Járegui, dagegen hielt es für besser, mit grösserer Behutsamkeit vorzugehen und lieber zu versuchen, durch Eingehen auf die Beschwerden der Indianer deren Lage zu erleichtern.

Dieser Gegensatz in den Methoden der Indianerpolitik trat bei der Behandlung der Sprachenfrage offen zutage. Die vielen Anordnungen der Krone, die Indianer in der spanischen Sprache zu unterrichten und den Gebrauch ihrer Muttersprache zu verdrängen, hatten wenig Erfolg gehabt<sup>1</sup>. Nach dem Indianeraufstand von Tupac Amaru wollte Areche die prachliche Assimilierung der Indianer forcieren. Er schlug vor: "Al fin de que hablen la lengua castellana se introduzca con más rigor que hasta aquí el uso de sus escuelas bajo las penas más rigurosas y justas

<sup>1</sup> Richard Konetzke, *Die Bedeutung der Sprachenfrage in der spanischen Kolonisation Amerikas*, Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas. Tomo I, 1964, 73-116.

contra los que no la usen después de pasado algún tiempo en que la pueden haber aprendido”<sup>2</sup>. Der Vizekönig glaubte dieses Ziel besser auf einem anderen Wege erreichen zu können. Es sei “preciso captar la voluntad de los indios por medio de la suavidad y buen trato”<sup>3</sup>. Man müsse den Indianern “las ventajosas utilidades” klarmachen, die ihnen sich daraus ergeben, dass sie und die Spanier dieselbe Sprache sprechen. Rechtschaffene und vertrauenswürdige Personen sollten geeignete Mittel finden “para reducir a los indios a que de su grado destinen a sus hijos a tales escuelas para su enseñanza política y cristiana”. Der Vizekönig vertritt seine grundsätzliche Auffassung mit folgenden Worten: “Así como considero sumamente provechosa la enseñanza de nuestro idioma, presumo en extremo perjudicial la coacción, la terquedad y el uso de rigor”. Er kann sich dabei auf frühere königliche Verordnungen berufen, dass die kastilische Sprache die Indianer zu lehren sei, die “voluntariamente la quisieren aprender como les sea de menos molestias”<sup>4</sup>.

Eine weitere Meinungsverschiedenheit zwischen dem Vizekönig und dem Visitador General ergab sich über die geeigneten Massnahmen, um die heidnischen Sitten und Gebräuche der Indianer abzuschaffen, deren Fortleben sich in dem kürzlichen Indianeraufstand als höchst gefährlich herausgestellt hatte. Der Vizekönig plädierte auch hier für ein behutsames Vorgehen. “Con no menos pulso y pausa se debe proceder en mi concepto para el desarraigo de aquellas costumbres que no se oponen a nuestra Sagrada Religión, sino al mejor buen gobierno y policía a los naturales”. Er kann dabei auf die Indianergesetzgebung verweisen, die den Eingeborenen erlaube, ihre Sitten und Gebräuche beizubehalten, sofern dies nicht mit der katholischen Religion oder den erlassenen Gesetzen im Widerspruch stehen. Er warnt davor, die Indianer gewaltsam von allen ihren Traditionen abbringen zu wollen. “Puede ocasionar grande indisposición en los ánimos de estos naturales, si de una vez se les intenta separar de sus estilos principalmente en las actuales circunstancias en que su auxilio ha sido y es muy poderoso para contener o reprimir a los alzados”. Areche solle auf die Corregidores y jueces territoriales einwirken, dass sie von ihrer Amtsgewalt keinen Gebrauch machen, wenn es sich um Trachten, Schauspiele und

---

<sup>2</sup> Carta del Virrey del Perú, 20 de junio de 1781. Archivo General de Indias (AGI). Audiencia de Lima, 659.

<sup>3</sup> Carta de Agustín de Jáuregui a José Antonio Areche, 13 de junio de 1781. AGI, Lima, 1086.

<sup>4</sup> Loc. cit.

andere Festlichkeiten der Indianer handelt, und sich begnügen, die Indianer aufmerksam zu beobachten, ob sie den chuldigen Gehorsam wahren. "Tengo por muy regular que se prefiera el indicado medio a otros, porque la suavidad y dulzura, el agasajo, la humanidad y el buen semblante que se puede hermanar muy bien con la autoridad, inspiran unos sentimientos muy contrarios a los que imprimen el rigor, el desprecio, vilipendio y ostentación de superioridad o de dominio"<sup>5</sup>. Der Vizekönig bezieht sich dabei auf die Erfahrungen, die man mit den stolzen und verwegenen Indianern Chiles gemacht hat. Als diese gewahr wurden, dass man ihnen mit Achtung begegnete, sie gut behandelte und die mit ihnen getroffenen Vereinbarungen hielt, unterfarfen sie sich und lebten friedlich mit den Spaniern.

Areche schienen das sehr seltsame Vorstellungen zu sein. Er urteilt nach der Staatsräson, so wie er sie auffasst, und hält es mit dem Rat Machiavellis, dass es für den Fürsten nützlicher ist, von seinen Untertanen gefürchtet als geliebt zu werden. Pflichtmässiger Gehorsam gegenüber dem absoluten Monarchen und seinem aufgeklärten Herrschertum ist für ihn kein äusserer Zwang. "En lo que se debe hacer y se conoce que es justo no hay coacción sino obediencia"<sup>6</sup>. Ausserdem könne man es nicht Zwang nennen, wenn Indianer nach so vielen Generationen seit der spanischen Conquista sich an die guten Sitten der Europäer gewöhnen. Es sei auch nicht zu bestreiten, dass es heute den Indianern wesentlich besser gehe als unter ihren früheren heidnischen Gewaltherrschern.

Der gegensätzliche Standpunkt der beiden hohen Beamten in Peru trat mit besonderer Schärfe bei einem weiteren Vorschlag des Vizekönigs für die Befriedung der Indianerbevolkerung in Alto Peru hervor. Neben einer Generalamnestie für alle in den Aufstand verwickelten Personen, falls sie an ihren Wohnsitz zurückkehren, dachte Jáuregui an eine Institution, die eine rechtzeitige Information über die Gesinnung und die Wünsche der Indianer Hochperus ermögliche. "Deseoso de saber con fijeza qué agravios los han obligado a semejantes excesos para remediarlos y establecer los medios que conduzcan a su alivio y beneficio en lo que fuere justo y razonable he conferido facultad a dichos corregidores para que en mi nombre congreguen a los caciques y curacas y a sus protectores y les oigan, traten y confieran cuanto pueda

---

<sup>5</sup> Loc. cit.

<sup>6</sup> Carta de Areche a Jáuregui, 3 de julio de 1781. AGI, Lima, 1086. (Véase anexo).

convenir para que vivan con desahogo político y cristianamente y extendiéndose por diligencia me la remitan a fin de deliberar en su vista lo que corresponda o convenga para que perpetuamente se observe"<sup>7</sup>. Es sollten also von den Corregidores "Parlamentos provinciales" einberufen werden, die sich aus den Kaziken und Protectores zusammensetzten und die Beschwerden und Bitten der indianischen Bevölkerung vorbringen sollten. Die Indianer werden in diesen Versammlungen durch die Angehörigen ihrer Oberschicht vertreten.

Areche wendet sich entschieden gegen diesen Vorschlag und meint, dass ihn nur jemand machen kann, der die Gesinnungen der Kaziken und die verschiedenen Eigeninteressen der beteiligten Pfarrer und Richter jener Indianerprovinzen nicht kennt. Er machte weitere Bedenken gegen den Plan geltend, eine Repräsentativkörperschaft der Indianer auf provinzieller Basis einzurichten. Der Zusammentritt solcher Versammlungen werde zu grösseren Übeln Anlass geben, als die Übel sind, die man mit diesem Vorschlag beseitigen wollte. Man würde den Indianern die Möglichkeit geben, ihre Forderungen dreist und ungestüm vorzubringen und ihre Annahme durch Drohung mit Waffengewalt durchzusetzen. Aber am stärksten empfindet Areche die Erniedrigung, die der Majestät der spanischen Könige und insbesondere des gegenwärtig regierenden Monarchen angetan wird, indem ein Teil seiner Untertanen in Versammlungen ungebührliche Forderungen erheben. Es sei wenig Ehre für die herrschende spanische Nation, wenn die von ihr unterworfenen Untertanen durch Gesandte sich mit der Krone in Verbindung setzen wollen. Areche glaubt, dass auf solche Weise bald das spanische Imperium zugrunde gerichtet sein wird. Er sieht in allen Ständeversammlungen und Repräsentativkörperschaften ein Prinzip, das der Monarchie zuwider ist. Die Verehrung der Herrscherperson müsste gerade in einer Zeit beeinträchtigt werden, welche die Lehre vom Gottesgnadentum zur Staatsdoktrin erhob.

Areche benutzte die Kritik an den Massnahmen des Vizekönigs, um dem Indienenminister Gálvez gegenüber die Auffassung zu vertreten, dass die Vizekönige keine blosse Repräsentanten der königlichen Gewalt zu sein haben, sondern sachkundige Verwaltungsbeamte und politisch erfahrene und geschickte Personen sein müssen. "Hablando por lo regular no hacen o no pueden hacer otro papel los virreyes que no tengan una competente instrucción política de las reglas en que con-

---

<sup>7</sup> Carta de Jáuregui a Areche, 13 de junio de 1781. AGI, Lima, 1086.

siste un buen gobierno, o que no posean una pronta comprensión de lo que es la tierra que mandan, para aplicar las que convienen y son precisas al mando de un Imperio tan vasto, delicado, y especial como éste que es donde para decirlo de una vez se necesita un tino político poco común a fin de que el habitante obedezca y no se erija en censor de todo" <sup>8</sup>. Damit gehören die Auseinandersetzungen zwischen Areche und Jáuregui in die vielen Diskussionen über die Verwaltungsreformen hinein, die unter Karl III durch die Visitationen in Neuspanien und Peru un durch die Einführung des Intendantensystems gekennzeichnet werden.

### RESUMEN

A raíz del peligroso levantamiento indígena de Tupac Amaru en Perú (1780-1781), las autoridades españolas revisaron la política seguida frente a los indios. Unos opinaron que se debían prevenir posibles nuevas rebeliones mediante un mayor rigor, otros, en cambio, consideraban que se debían hacer concesiones y eliminar mediante reformas oportunas las causas del descontento.

La primera línea fue representada por el Visitador General José Antonio Areche, mientras que el Virrey del Perú, Agustín de Jáuregui, se mostró partidario de introducir reformas en beneficio de los indios.

Ambas opiniones chocaron con respecto a los problemas concretos de la enseñanza de la lengua castellana y de la reacción contra las supersticiones y las costumbres y prácticas paganas. Con el fin de lograr una pacificación definitiva, Jáuregui propuso otorgar una amnistía general y convocar Parlamentos Provinciales con el fin de discutir los problemas con los caciques y los protectores.

Esta idea fue criticada y rechazada por Areche quien hizo ver que la convocación de tales Parlamentos sería perjudicial para el poder y el honor del Rey.

La carta que con esta ocasión envió Areche a Jáuregui es un documento significativo que permite conocer los distintos criterios en la discusión sobre las reformas que se llevaron a cabo bajo Carlos III.

---

<sup>8</sup> Areche a Gálvez, 8 de noviembre de 1781. AGI, Lima, 1086.

## APENDICE DOCUMENTAL

*Carta del Visitador General José Antonio Areche al  
Virrey Agustín de Jáuregui. Cuzco, 3 de julio de 1781*

Excmo. Señor: Mui señor mio confieso ingenuamente que al tiempo que leí la carta de V.E. su fecha treze de Junio proximo en que se sirve contextar la que le puse con la de diez y ocho de maio antecedente, acompañando los testimonios de las sentencias pronunciadas y executadas en el Traidor Jose Gabriel Tupa Amaro y demas socios de su sacrilega, antigua conjuración, me puse en el maior cuidado por ver las reflexiones que V.E. me extiende sobre los otros puntos que comprehendio esta en orden al gobierno subcesivo de los Indios y los medios de irles cortando el afecto que guardan a sus antiguas costumbres y el odio y separacion con que estan de las nuestras, y conducido de este cuidado bolvi a ver mi citada carta, y los puntos de la sentencia que me le hacen y produjeron en V.E. aquel modo de responderme.

Reconocidos pues estos otra vez, sobre las quasi infinitas, pausadas, y largas conuinaciones que llevo hechas en el examen del gobierno economico de los primeros naturales de ambas Americas, en la leccion de las leyes y ordenanzas del Reyno; y en todo lo mucho y mui vario que hay escrito en este asunto, bolvi en mi tranquilidad, y puesto en ella creo o devo presumir por lo que noto en la enunciada contextacion que V.E., formo expediente con aquel aviso y documentos y que le exteberian vn dictamen comprehensivo de las zitas que incluie y de la providencia general que iba a elegir o quedo elegida, para pover en sosiego las Provincias del Peru que ya lo estan quasisin ella en las que pertenecen al Governador de Lima.

Caminando cuidadosa mi imaginación sobre lo que me dice V.E. en quanto a escuelas de Lengua castellana y Parlamentos provinciales, ya que no se puede hacer vno general tenidos en sus territorios por los corregidores cuios caziques y protectores de Indios, digo que si alguno piensa o ha dado por vtil este segundo medio no conoce ni a los tales caziques y protectores ni los varios intereses o sentimientos de Parrocos y juezes y las dificultades de formar estos consejos o juntas, sin producir maiores males que los que se procuran remediar fuera de otras reflexiones politicas con quienes no / pienso que se uniforme bien una semejante providencia no solo en las presentes circunstancias y en todos aspectos de las Provincias, sino en todas.

Bolvamos la vista a la razon porque estan suspensas las cortes en nuestra España, no obstante que no hai quien no conozca y confiese callando las vtilidades de aquel tiempo, porque pesan mas los inconvenientes que trahian consigo para establecer el gobierno Monarquico absoluto y propio que exige y exigia ahora y entonces nuestra Nacion, Y sacaremos de esta vista que aunque mui distante de aquellas cortes los parlamentos que se

proponen, me basta a mi que ocupe en la consideracion de algunos ciertos aires de imaginacion sino en su modo representacion y origen sano en sus fines, y asi pienso y juzgo que es menos arriesgado mi voto que el que se quiso exponer a V.E. en el expediente que contemplo formado para elegir el referido medio y hacer creer con el que se lograra la paz y sosiego de la revelion que no puede ser durable por otros mejores, si se toman con la cordura y prudencia que les corresponde — Ademas de la antecedente indicacion que hace ver con respeto y cuidado el medio propuesto de parlamentos para sosegar las provincias, era abrir a los indios vn camino fatal para que siempre nos estuviesen sacando ventajas injustas tomando las armas o loe cerros para lograrlas; Y tambien para que de tiempo en tiempo saliesen apedir con el propio arrojio y osadia estos parlamentos, a fin de bolver a tratar de sus intereses, sin reparar porque no hai educacion para tanto en que todos los del vasallo son relativos al Estado de que es miembro y a la situacion de este y despues de todo digame quien piense así, o quien ha expuesto a V.E. este dictamen arriesgadísimo, si es decoroso a la magestad o soberania de Nuestros Reyes y con expecialidad al actual que haze y hara la gloria de nuestra nacion por toda la serie de los siglos el traer a estas juntas y en nuestros dias vna parte de sus vasallos, para que pidan lo que no se les pueda conceder y quieran sin fundamento, porque los concurrentes ynteresados principales, como son protectores o caziques no tienen o llevarian a ellas mas razon de Estado general que su interes, bolviendo desabridos a sus ahillos o Pueblos en no logrando lo que pretendian, ya fuese del gobierno o ya de su Magestad.

Si en esta America o en una parte de ella hay cierta forma del medio que se piensa trasladar al Peru, para pacificar algunas Provincias del Virreinato de Buenos Aires que es según se puede decir lo que falta de cuidado, permitaseme llamarla poco decente a la misma Soberania y capaz de engendrar en vn año mas males que provechos ha trahido, y si esta proposicion esta abultada buelvase el rostro a contrar los bienes y comparense con los gastos, si señor nuestros dias estan justamente celosos en estas materias y se haze poco honor a una Nacion Dominante tener dentro de sus tierras embajadores de los que no se pueden negar ser vasallos aunque no reducidos, pues havitan vnos territorios que son incontestablemente de la Corona de España; este modo pudo ser bueno para usarlo pocas veces, y ver si se acababa una reduccion que nos fuera utilissima, pero recosocido que ya la / Nacion con quien se usa vence mas que nosotros, desconociendo su bien y que lo que entonces fue medio prudente, es hoi un hecho que les inspira otras resultas, deve dejarse, como que jamas (hablando en lo humano) se conseguira por el, lo que se intento en su principio, gastandose infinitamente mas que se pudiera consumir en tomar los otros con que nos podemos decir conquistadores de todas las Americas. No quiero proseguir hablando sobre este punto ni pasar a mirarle por los otros muchos lados

que tiene, V.E. le tendré mui considerado, pero a mi tambien me parece que introducido en este Reino, se havria hallado el medio seguro de perderle del todo mui en breve. Las dietas, las cortes, y los parlamentos son cosas repugnantes con el Gobierno Monárquico que es el que venerablemente seguimos y nos es vtil, Y asi permitame V.E. asegurarle que arriega en mucho el de estas Provincias que le ha confiado el Rey, si en esta parte toma el medio y el dictamen que le han propuesto para pacificar el que ya lo esta en lo que pertenece a su virreinato.

He dicho una pequeña parte de lo mucho que pudiera sobre este punto en que voy conteniendo la pluma con el maior ciudadano, pues si los indios mal tranquilos, porque acavan de dejar la revelion, supiesen como piensa V.E. o se le hace pensar, era seguro que no se sosegaran hasta vencer el establecimiento de vnas juntas que empezarian por ser para vna sola vez, y no se zerrarian o abririan cada año o en el periodo que tuviesen que pedir ellos o sus caziques o protectores. Quiero acavar este punto y digo sin que me estimule otra cosa, que por el amor del estado, suprima V.E. ese Expediente, segun le ruego pues puede obrar contra su sana intencion, lo que nos da mucho que sentir y huia V.E. de quien le da o exponga tales dictámenes acumulandole zitas que no hazen ley para todos los tiempos y naciones.

Las partes comprehendidas en mi sentencia por precision de que tambien he dado quenta al Rey y a su Supremo Real consejo, explicando la causa nada incluien de coacción violenta, que es otro de los puntos de reflexion que V.E. hace, son vnos simples preceptos vnidos a la Legislacion y a las ordenanzas del reyno, y aun quando estas estuviesen contrarias en la letra, pues jamas lo pueden estar en sus fines, seria justo el obedecerlos y con doble razon en el estado en que entonces me hallaba y los antecedentes que tenia a la vista. En lo que se deve hacer y se conoce que es justo no hai coaccion sino obediencia. Y nadie me negará que unos indios que estan ya en tantas generaciones de generaciones, como las que se pueden contar desde la conquista, no deve padecer coaccion en que le pidamos que vaia observando las costumbres buenas y arrojando las de sus gobernadores gentiles que les mantienen amor a ellos, siendo causa de nuestra division. Si se pregunta quando ha estado mas aliviado de trabajos y pensiones el indio: conviene a saber despues o antes de la Conquista, no havra quien no afirme con demostracion y su historia en la mano, que ahora o desde ella, Y añado mas que siempre estara esta comparacion por nuestro Gobierno, aunque incluyamos en su lista los abusos que han sufrido y sufren deducidos de los repartimientos de sus Juezes, de la falta de hacerles justicia, de la fria o poco cuidados a Administracion de sus curas, y de las fiestas eclesiasticas en que nada o mui poco hai de religion, reduciendose todo o quasi todo a interes bursatico de parte de aquellos y a borrachera de parte de estos, prohibida por la ley que tiene para mi mas fuerza en esta parte, que el



consilio Limense que se cita, pues en el esta de consejo su prevencion para quien pudo hacerla y en las leyes por regla común, siendo alguna posterior, Veanse para salir de la duda la 36 y 38 libro 6º titulo 1º y la 63 titulo 16 del mismo libro, donde no se halla la limitacion del concilio sin duda porque es dificil de guardar la moderacion que creio este se guardase por los indios en tales casos, y esto no obstante que la ley supone y encarga la presencia de sus festines de los juezes que pueden prevebir o estorvar los deshordenes.

Querria no dilatarme tanto como veo que me dilato, bien a pesar de las innumerables cosas que hai que decir sobre lo prevenido por las leyes, y lo observado en esta America cerca de este punto, y el de trages de los indios para los dias de sus funciones que mas que otro aspecto guardan el de su gentilidad, con tal qual mezcla de religion, pero lo dejo porque no es obra de pequeñas o cortas clausulas, y asi voi a que toquen en esta respuesta algunas a las reflexiones que se sirve V.E. extenderme, en orden a lo prevenido por mi en dicha sentencia sobre escuelas de Lengua castellana.

En primer lugar quisiera que viese el que manifesto a V.E. las zitas de Nueva España el progreso rapido que tuvo la Real cedula de 10 de Maio de 1710 embiada a aquel Reyno, cuio cumplimiento pedi yo allin como fiscal, proponiendo el medio de conseguir que en brave se hablase en todo el Reino o en lo mas de aquella America la lengua castellana, como quasi quedo conseguido en los dos o tres años subsiguientes, dejandola y hablando en lo mas o poco menos que todos los primeros naturales, por tener vn expecial gobierno economico para conseguirlo, asi como logre otros bienes suios que haran agradable siempre la memoria del que gobernaba aquel dilatado Imperio entonces con dos prelados que tomaron esta ilustracion de los indios de un modo que no tiene, ni presumo que tenga exemplar pues huvo entre estos quien no reparo que fuesen lenguarazes los nuevos curas Parrocos, para precisarles a que estos y ellos introdujesen con viveza y necesidad el idioma, asi como sucede con los Misioneros que por lo regular se van a las conquistas ignorando el del uso de los Gentiles.

En esta America puedo decir que de todo lo que se ha prevenido por el orden de consejo, nada se ha executado, y que quasi lo propio sucede con lo de precepto: Bolvamos los ojos al tiempo del concilio tercero Limense, y a los de las Leyes en que se ha prevenido lo oportuno sobre escuelas, y lo hallaremos en el Peru o en las Provincias anteriores, como el primer año de su data, pues no se encuentra en ella quien sepa hablarle o responderle, mi quien pueda entender a vn soberano, por el que no sepa su Lenguaje en todas sus inversiones, pues de poca a poca distancia suele haver su buena diferencia de voces o terminos, lo qual haze la maior y mas desabrida amargura para quien viaja por necesidad o gusto, viendose precisado, porque no siempre hai ynterprete, a poner o hacer estudio de vna Lengua que para nada mas le sirve que pasa esto, de modo que por falta de obediencia de las Leyes han venido a ser sus prevenciones, para que aprendan los espa-

ñoles el idioma de los indios, estando resuelto lo contrario y esto porque se ha tomado sin coaccion ni interes publico.

Yo quisiera preguntar, y pregunto de hecho a los que se contentan en nuestros dias, despues de dos siglos y medio, con la prevencion de la Ley y el Consilio Limense ? de que sirve a los indios el saber de memoria las pocas oraciones que refieren en castellano, quando nada mas saben de el, y esto sin entenderlo o comprehender muchos lo que quieren decir; Ha Señor, que distantes estan los conceptos vnos de otros, y nada mas, sino porque no se toca practicamente aquello de que se habla, o porque se quiere precaver sin tiempo la coaccion en lo que ciertamente no la puede haver ya. A los indios se les ha enseñado todo lo malo que se les ha introducido por su vista o imitacion de las operaciones de los que han vivido y viven cerca de ellos los han hecho malizosos y desconfiados de quanto se les dize ofrece, y hace mas que sea a todos aspectos bueno, y no les hemos podido imprimir lo que les haria la maior ventaja: Fiero dolor para quien los ve y considera con relación al estado de que son partes, segun me sucede a mi y sucedera a quentos se paren a considerar este punto, y el tiempo desde que esta mandado que se pongan escuelas en todas las doctrinas, no habiendo alguna que la tenga, hasta ahora que a mi transito lo encargue a muchos curas por honor a la Nacion, a la Religion, al servicio del Rey y a nuestra particular vtilidad, y la tambien estimable de los mismos Indios que no me podian explicar ni decir sus quejas o pretenciones para entenderlas.

Convento que es mui importante el ver los Maestros que se les ponen a este fin y la instruccion que se les deve dar, para que enseñen con arreglo a la altura que ha tomado el abuso de ignorar el idioma, pues hay hoy muchas mas dificultades que hubo al principio, para introducirle, pero no hai cosa que no se venza en la Gerarquia de estos subcesos, si se quieren tomar las medidas prudentes que ofrece el examen del estado, o sintomas que trae o tiene el mal.

En nuestra España esta cometido el cuidado de Maestros de Escuelas a los Curas y Alcaldes Maiores; A aquellos para que los examinen en todo lo que deven saber de Doctrina Christiana y su inteligencia, y a estos, para que dandoles sus titulos y señalandoles salarios de los bienes de comunidad aprobados que sean y sabiendo escribir medianamente, enseñen a leer, entender y escribir la Lengua a la Juventud de los indios, que es el medio mas eficaz para que tambien la sepan los Pafres por su continua comunicacion. Para hacer aqui lo mismo no hai impedimento que yo conozca, y todo esta en empezarlo de un modo y atencion que lo perfeccione, lo qual es facil a la autoridad de Ve si quiere empezar su practica; en que ciertamente no havra mudanza de gobierno como lo habria si se tomase la de los Parlamientos Provinciales, de que he hablado en otro Lugar.

Para ver los puntos de mi sentencia sin los motivos que hicieron extender las reflexiones del ofizio a que respondo, conviene considerar los tiempos

en que estamos y los en que me vinieron las Leyes como bueno, para empezar lo que dicen, pero no para estarse siempre en aquellos principios, o tratarlo todo, como si estuviésemos en la decada de la conquista o quando el buen traro la dulzura y la permission de vno y otro abuso condescendia con aquella epoca, en que era necesario hacer creer a los indios con pausa lo que estamos obligados a enseñarles y rectificarles, para que les podamos dar la ciudad o los derechos de ella, como hacian los Romanos con sus Municipios ya de orden perfecto, omito hablar de los yngas o Motezumas, porque ya en otra parte tengo dicho lo conveniente.

En los puntos de mi sentencia, vuelvo a decir, nada se previene de coaccion, y coaccion en que tenga que padecer el espiritu y el cuerpo: y asi juzgo que si quien extendio el dictamen para las reflexiones que me copia V.E. lo ha comprendido asi, juzgo que se equivoca o que esta lejos de mi intención: A los indios en el gobierno que han estado hasta ahora, se les ha enseñado y obligado con coaccion formal a padecer abusos de curas corregidores, protectores, caziques y de las otras castas de havitantes que componen el reino, sin haverseles oido ya oyendoseles con poca atencion en sus quejas o recursos, y no puede llamarse coacción el que los hagamos a nuestras costumbres, a nuestros regulares trages o a las de su uso que nada les pueda inspirar de sus antiguas memorias que les fomentan celos y desagrado de ser de la dichosa dominación de un Carlos Tercero o de un Soberano que se hace incomparable entre quantos tenemos en la lista de nuestros Reyes.

Si queremos saber lo que necesitan los Naturales, no es necesario Parlamentos, Bien a la descubierta caminan sus opresiones y padecer en todo. Radiquemoslas en la civilidad, en las buenas costumbres en el año a sus Pueblos y bienes, creciendoselos quanto podamos para fixarlos a alli: Y demosles a entender que nos son apreciables, y no abatidos, respecto de que se hallan con tantos privilegios sin vso de parte de los que los rigen sus caziques y protectores fueron o pudieron ser buenos en otro tiempo, pero ya estan a lo infinito, fuera de su primera planta y fines, sobre la necesidad de extinguir los segundos, por causas robustas que hai para ello, está formado vn expediente en mi comision, sin faltarle mas paso que dar cuenta a su Magestad asi como lo devo hacer de quanto he observado y voy observando en esta America, para sus mas decidido bien y ventajas, y díó pensandome V.E. que estas indicaciones sirvan solo de satisfaccion a sus reflexiones, pues para tratar esta materia con todo el complemento que pide, me falta tiempo, concluyo con decir que no he pasado mas testimonios de la repetida sentencia que a los corregidores donde se han puesto quartos de los reos y no a todos, porque no están aun quietas sus Provincias: Y que respecto de que yo voi a salir de aqui y separarme de estos cargos que ya me gravan mas de lo que sufren mis fuerzas podra V.E. prevenirles lo que guste a los de su mando, pues por lo que toca al de Buenos Ayres tengo

dicho a aquel Excmo. Señor Virrey lo oportuno, y me puede dar tambien sus apreciables ordenes, poniendose en el sincero concepto de que le deseos complacer y que si no lo he logrado, no se deve culpar sino a mi desgracia, pues mi voluntad intencion y solicitudes no han tenido otro fin, sonre lo que es Dios mi mejor testigo a quien ruego guarde a V.E. los muchos años que puede, Cuzco Julio tres de mil setecientos ochenta y uno — Excmo. Señor Beso la mano de V.E. su mas atento seguro servidor — Jose Antonio de Areche — Excmo. Señor Virrey Don Agustin de Jauregui (Archivo General de Indias. Lima, 1086).